



INFORME N° 006-2025-IVPM-C/CS-PRESIDENTE/JCVF

AL : WEDER ROSSMEL HUARANGA TORRES
Presidente de Comité Directivo del IVPM-Corongo

ASUNTO : Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CON RECURSOS TRANSFERIDOS SEGÚN LEY N° 32185 AL GOBIERNO LOCAL DEL TRAMO: "CORONGO (KM 27+800) – EMP.PE 3NA (KM 39+050), L = 11.250 KM, DISTRITOS DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

REFERENCIA : ACTA DE DESIERTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : Corongo, 03 de abril del 2025



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; así mismo hacerle de conocimiento lo siguiente: Que, en atención a las funciones encomendadas, en concordancia con el art. 29° LCE y art. 65° del RLCE, Tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CON RECURSOS TRANSFERIDOS SEGÚN LEY N° 32185 AL GOBIERNO LOCAL DEL TRAMO: "CORONGO (KM 27+800) – EMP.PE 3NA (KM 39+050), L = 11.250 KM, DISTRITOS DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ANALISIS

Después de realizar el análisis correspondiente en el presente procedimiento de selección ningún postor presentó oferta, **por lo expuesto se recomienda realizar reformulación el termino de referencia el área usuaria caso contrario si no hubiera respuesta alguna se realizará la segunda convocatoria tal como está el TDR inicial y/o original del requerimiento DESIERTO.**

CONCLUSIONES:

Antes de realizar la segunda convocatoria, es importante mencionar que la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidad adquiera bienes y servicios, consultoría de obra y obra maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley.

Uno de estos principios es el de "Eficacia y Eficiencia", por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al



cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Asimismo, el principio de "Competencia" señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva **y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.**

En esa medida, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas y/o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, el procedimiento de selección debe encontrarse orientado **a permitir que se obtenga la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público.**

Se concluye las ofertas presentadas por los postores no cumplieron con lo solicitado en las bases integradas por lo expuesto se recomienda realizar ajuste del Termino de Referencia el área usuaria para realizar la segunda convocatoria caso contrario se realizará con el mismo TDR del requerimiento original de la primera convocatoria – este informe se tramita para su conocimiento y fines pertinentes para la siguiente convocatoria que no quede DESIERTO el procedimiento de selección en referencia.

Agradeciéndole anticipadamente su gentil atención al presente documento me suscribo de usted.

Atentamente.

Japhet Celestino, VALENCIA FLORES
Presidente Titular
De Comité de Selección.